



147980



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN ERWIN VALDERAS QUINCHAMAN Y DON JOSÉ SEBASTIÁN GONZÁLEZ VELÁSQUEZ.

R. EX. N°

021

09 ENE. 2020

VALPARAÍSO,

VISTOS. Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Erwin Valderas Quinchaman y don José Sebastián González Velásquez, Contrato de reemplazo total de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 915821 y la inscripción de la embarcación "CALIPSO", matrícula N° 1836, de la Capitania de Puerto de Calbuco, RPA N° 963796; el Informe Técnico N° 3341, de fecha 07 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contratoria General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, don Juan Erwin Valderas Quinchaman, cédula de identidad N° 11.309.966-6 como reemplazado y don José Sebastián González Velásquez cédula de identidad N° 15.286.308-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963796, correspondiente a la embarcación "CALIPSO", matrícula N° 1836, de la Capitania de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 915821 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 218252 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 06 de enero de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2017 y 31 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1434598, de fecha 11 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "CALIPSO", matrícula N° 1836, de la Capitania de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1434597, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "CALIPSO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 24 de enero de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1434622, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Calbuco, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 24 de diciembre de 2019, por don Juan Erwin Valderas Quinchaman, cédula de identidad N° 11.309.966-6 como reemplazado y don José Sebastián González Velásquez cédula de identidad N° 15.286.308-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963796, correspondiente a la embarcación "CALIPSO", matrícula N° 1835, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 915821 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMD/rica

Distribución:
- Juan Erwin Valderas Quinchaman
- José Sebastián González Velásquez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.